

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL CIUDADANO FELIPE FRANCISCO SÁNCHEZ SANTOS, EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL DE TIPO RESIDENCIAL, DENOMINADO "ESCOBAL 13", UBICADO EN LA VIALIDAD ESPÍRITU SANTO - CHILUCA NÚMERO 40, LOTE 13, BARRIO RANCHO BLANCO, EJIDO ESPÍRITU SANTO, EN EL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MÉXICO.

*Al margen Escudo del Estado de México.*

22400105060000T/DRVMZNO/1612/2023.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;  
12 de julio del 2023

## AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos

Carretera Progreso sin número,  
Colonia La Colmena,  
Municipio de Nicolás Romero, México.  
Teléfono: 55-1362-5952  
Correo Electrónico: sapmarquitecto@gmail.com  
P R E S E N T E

En atención a su escrito de fecha seis de julio del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0011/ 2023, que le fue notificado el cuatro de julio del año dos mil veintitrés, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente DRVMZNO/RLN/004/2023, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado "Escobal 13", para veintinueve (29) áreas privativas, en el predio localizado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 13, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con una superficie de 20,011.55 m<sup>2</sup>.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII "Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa" clave 224022000 "Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental", 224022010 al 224022014 "Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango" vigente.

### CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

- 1.- Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, lote 13, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; solicitando el trámite de Condominio Horizontal para 29 lotes privativos, debidamente firmado por Felipe Francisco Sánchez Santos, en su carácter de propietario.
- 2.- Documento de propiedad, mediante escritura sesenta y un mil quinientos ochenta y dos (61,582), volumen mil doscientos doce (1,212), folio setenta y ocho (78), del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata Notario Público 104 en Naucalpan de Juárez, México, a nombre de Felipe Francisco Sánchez Santos, en la que se hizo constar la autorización del oficio de Subdivisión y plano aprobado, para 15 lotes, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, mediante folio real electrónico 00346894, trámite 761034, inscrito el 08 de diciembre del 2022; respecto del lote 13, predio ubicado en la

Vialidad Espíritu Santo-Chiluca número 40, Poblado Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México; objeto del trámite de condominio horizontal para 29 lotes privativos que solicita.

3.- Plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM, con medidas y superficie integrado en el plano de condominio.

4.- Escrito en el que hace conocer su compromiso para llevar a cabo los trabajos necesarios para que el condominio que nos ocupa cuente con conexión a la planta de tratamiento de agua PTAR WEA MODELO INOXO.25 LPS y que los mismos cumplan con la norma.

5.- Dictamen de Factibilidad de Servicios número HAJ/PM/499/2021, del 21 de diciembre del 2021, autorizada por la C. Evelyn Mayen González, Presidenta Municipal Constitucional de Jilotzingo, para 29 Lotes; descripción del modelo INOXO.25LPS PTAR WEA; planos de instalaciones hidráulicas y sanitarias debidamente avalados por perito responsable de obra del lote 13.

6.- Oficio de Factibilidad número ATI-PLN-SYA-140/2022, del 06 de junio del 2022, firmado por el Ing. Jesús López Rodríguez, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F. Zona Atizapán de la Comisión Federal de Electricidad, para el predio que nos compete.

7.- Autorización de Cambio de densidad número DDU/CUS/072/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedida por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México, con la siguiente normatividad:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Jilotzingo
Uso de suelo:	CU.500.A
Densidad:	29 viviendas
Superficie mínima sin construir:	40% de la superficie total del predio.
Superficie máxima de desplante:	60% de la superficie total del predio.
Altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de desplante
Intensidad máxima de construcción:	1.8 veces la superficie del predio.
Estacionamiento:	La que establezca el Plan Municipal de Desarrollo Urbano

8.-Constancia de Alineamiento y número oficial, número DDU/524/2021, del 21 de diciembre del 2021, expedido por el Licenciado Paolo Edgardo Gachuz Rosales, Director de Área de Desarrollo Urbano del Municipio de Jilotzingo, Estado de México; en la que se indica restricción de construcción de 30.00 metros a partir del centro de vialidad Espíritu Santo-Chiluca, considerando una sección de banqueta de 1.50 metros de ancho, con base al artículo 151, fracción I, inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

9.- Certificado de libertad o existencia de Gravámenes, del 16 de diciembre del 2022, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla, folio real electrónico número 00346894, trámite 772215, emitido por Héctor Edmundo Salazar Sánchez, Registrador, en el que no reporta gravámenes y/o limitaciones.

10.- Plano del proyecto de Condominio Horizontal.

11.- Identificación del propietario Felipe Francisco Sánchez Santos, mediante credencial para votar, emitido por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1248028300, con vigencia al 2024.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 12 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al ciudadano Felipe Francisco Sánchez Santos, el Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Residencial, denominado "Escobal 13", para que en el predio con superficie de 20,011.55 m2 (veinte mil once punto cincuenta y cinco metros cuadrados), ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 13, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con

veintinueve (29) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Concepto	Superficie m2	Uso	viviendas
01	300.00	Habitacional	1
02	300.00	Habitacional	1
03	300.00	Habitacional	1
04	300.00	Habitacional	1
05	300.00	Habitacional	1
06	300.00	Habitacional	1
07	300.00	Habitacional	1
08	300.00	Habitacional	1
09	300.00	Habitacional	1
10	300.00	Habitacional	1
11	300.00	Habitacional	1
12	300.00	Habitacional	1
13	300.00	Habitacional	1
14	300.00	Habitacional	1
15	300.00	Habitacional	1
16	300.00	Habitacional	1
17	300.00	Habitacional	1
18	300.00	Habitacional	1
19	300.00	Habitacional	1
20	300.00	Habitacional	1
21	300.00	Habitacional	1
22	300.00	Habitacional	1
23	300.00	Habitacional	1
24	300.00	Habitacional	1
25	300.00	Habitacional	1
26	300.00	Habitacional	1
27	300.00	Habitacional	1
28	300.00	Habitacional	1
29	300.00	Habitacional	1
Total	8,700.00	Habitacional	29

CUADRO DE ÁREAS COMUNES		
Concepto	Áreas libres m2	Áreas construidas m2
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	2,497.77	0.00
Estacionamiento de visitas	87.50	0.00
Control de acceso	0.00	6.00
Cuarto de residuos	6.00	0.00

Circulación vehicular	5,736.07	0.00
Banqueta	2,838.56	0.00
Tablero de medidores	6.52	0.00
Circulación peatonal	38.36	0.00
Cisterna	59.04	0.00
Planta de tratamiento	35.73	0.00
Subtotal	11,305.55	6.00
Total de áreas comunes	11,311.55 m2	

CUADRO DE ÁREAS GENERALES	
CONCEPTO	CANTIDAD m2
Superficie del lote	20,011.55
Superficie total de áreas privativas	8,700.00
Superficie total de áreas comunes construidas	6.00
Superficie total de áreas comunes libres	11,305.55
Superficie total del condominio	20,011.55
Número de lotes	29
Cajones de estacionamiento visitas	7

SEGUNDO. De las obligaciones que adquiere el titular:

**I.** Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

**II.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá protocolizar la autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con su plano en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la fecha de su emisión y dar aviso en el mismo término a la Secretaría.

**III.** Con fundamento en el artículo 114 fracción VI, inciso B, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; deberá cubrir los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización.

**IV.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso C, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en un plazo de treinta días hábiles a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo plazo.

**V.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VI. Inciso D, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, en el caso de condominios cuyos Titulares estén obligados a otorgar áreas de donación y realizar obras de equipamiento urbano y urbanización, deberán:

- Llevar a cabo las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano.
- Sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento, en su caso.
- Para la ejecución de las obras, deberá obtener la autorización para el inicio de las obras de urbanización al interior del condominio.
- Entregar las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano en el plazo fijado.

- Obtener de la Secretaría los permisos de venta para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las áreas privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- Llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- Felipe Francisco Sánchez Santos, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, evaluaciones técnicas de impacto, constancias y documentos que sustenten la autorización, y
- Las demás que apliquen al caso concreto, según el código, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas.

**VI.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, deberá cumplir con el plazo para presentar los proyectos ejecutivos de las obras de urbanización y en su caso, de equipamiento urbano, aprobados por las instituciones gubernamentales competentes. Dicho plazo no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la fecha en que la autorización surta sus efectos.

**VII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código citado, definición de los tiempos de realización de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso, de equipamiento urbano, conforme al programa de obra presentado, dicho término no podrá exceder de dieciocho meses a partir de la fecha de emisión del inicio de obras.

**VIII.** Con fundamento en el artículo 114, fracción IX, del Reglamento del Libro Quinto del Código citado. Monto de la Fianza y/o garantía hipotecaria que garantice la ejecución de las obras de urbanización, infraestructura primaria y equipamiento urbano en el plazo establecido, así como de los defectos o vicios ocultos en su caso.

**IX.** La constitución del régimen de propiedad en condominio se llevará a cabo por el Titular de la autorización, con intervención de Notario Público, quien deberá asentar en la escritura pública correspondiente los datos de la autorización del condominio que emita la Secretaría.

**X.** Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

#### OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las autoridades gubernamentales competentes:

- A)** Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua.
- B)** Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C)** Red de distribución de energía eléctrica.
- D)** Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E)** Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial.
- F)** Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G)** Jardinería y forestación.
- H)** Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I)** Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada,

por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 114, fracciones V, inciso D), numeral 2 y VI, incisos D) numeral 2 y 5), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de \$ 237,377.011 (doscientos treinta y siete mil trescientos setenta y siete pesos 011/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento), sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$11'868,850.526 (once millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta pesos 526/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta dependencia, mismas que corresponden a estacionamiento de visitas 87.50 m2, banquetas 2,838.56 m2 y 5,736.07 m2 de circulación vehicular, dando un total de 8,662.13 m2; teniendo un costo por m2 de urbanización de \$1,370.20 (mil trescientos setenta pesos 20/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	8,662.13	1,370.20	\$ 11'868,850.526	\$ 237,377.011
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 237,377.011</b>

**XI.** Con fundamento en el artículo 116 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**XII.** Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

**CUARTO.** Con fundamento en el artículo 119 fracción II, así como en su momento, conforme a lo estipulado en los artículos 133 y 134 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá ingresar la solicitud para el acta de entrega de recepción según corresponda, a la Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para la entrega total o parcial de las obras de urbanización, equipamiento urbano y en su caso de infraestructura primaria, en un plazo de treinta días contados a partir del cierre de la bitácora.

**QUINTO.-** La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SÉPTIMO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

OCTAVO. El titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

NOVENO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

DÉCIMO. Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERO. El presente acuerdo de autorización del condominio horizontal habitacional tipo residencial, denominado "Escobal 13", en el predio ubicado en la Vialidad Espíritu Santo – Chiluca número 40, lote 13, Barrio Rancho Blanco, Ejido Espíritu Santo, Municipio de Jilotzingo, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número **29-08-2023**, de fecha **TT014293**, cuyo importe es de \$137,185.77 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y cinco pesos 77/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Jilotzingo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO TERCERO. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

## **A u t o r i z a**

**Arquitecto Pedro Dávila Realzola**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

## **Validó**

**Lic. Gloria Luján Rivera**  
**Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.**

## **Elaboró**

**Yolanda Pérez Suárez**  
**Técnica.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/004/2023 y NC 557/2023  
PDR/GLR/yps